

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos—(Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 610.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Montes.

Por el Ministerio de Fomento se ha espedido en 28 de Febrero anterior el decreto que sigue:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El personal Subalterno encargado bajo las inmediatas órdenes del cuerpo de ingenieros de la custodia y fomento de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion, se compondrá de los 80 ayudantes, 300 sobre-guardas y 500 guardas que establece el decreto de 27 de Diciembre último, con el sueldo anual de 600, 400 y 300 escudos respectivamente.

Art. 2.º Para ser nombrado ayudante, se necesita tener cuando menos el título de perito agrícola ó de agrimensor ó haber servido durante cinco años con celo y moralidad en clase de sobre-guarda de montes, acreditando además los conocimientos prácticos necesarios para desempeñar bien su cargo.

Art. 3.º Los ayudantes serán nombrados por el Ministerio de Fomento. Los ingenieros jefes de los distritos podrán hacer propuestas documentadas para la provision de las vacantes que vinieran en ellos.

Art. 4.º Es requisito necesario para obtener plaza de sobre guarda ó guarda de montes, saber

leer y escribir correctamente, tener de 25 á 40 años de edad y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no menos que las de moralidad y buena reputacion.

Serán preferidos para los nombramientos los cesantes del ramo con buenas notas, y los licenciados del ejército y de la Guardia civil.

Art. 5.º Corresponde á los Gobernadores de las provincias el nombramiento de los sobre-guardas y guardas, á propuesta de los ingenieros jefes.

Art. 6.º No podrá decretarse la cesantía de ningun funcionario subalterno de montes sin que preceda la instruccion de expediente gubernativo que demuestre su incapacidad, falta de celo ó de moralidad.

Art. 7.º Las faltas disciplinarias ó del servicio que no constituyan delito, serán corregidas segun su importancia en los términos que prescriban los reglamentos.

Art. 8.º Los ayudantes, sobre-guardas ó guardas no podrán ser tratantes en maderas y leña, ganaderos ni industriales de cualesquiera clase que hayan de emplear los productos de los montes como primera materia.

Art. 9.º Corresponde á la Direccion general de obras públicas, agricultura, industria y comercio distribuir el personal subalterno de montes en la provincia con arreglo á las necesidades del servicio; y al ingeniero jefe señalar dentro de las mismas el servicio y los puntos de residencia de sus subalternos, dando cuenta á la Direccion general.

Art. 10. En ninguno de los actos del servicio se presentarán los ayudantes, sobre-guardas y guardas sin el uniforme y distintivos que determine el reglamento.

Art. 11. El Estado proveerá de armamento y distintivos á los sobre-guardas y guardas. La adquisicion y reposicion de prendas de vestir serán de su propia cuenta.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 4 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, el Duque de Hornachuelos.

Núm. 597.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Gran parte de las dificultades y entorpecimientos que encuentra la Administracion local en sus relaciones con la de Hacienda, provienen mas que de falta de actividad y celo en los Municipios de la carencia en que se hallan de una guia para las operaciones de la gestion económica que deben ejecutar ó en que ha de tener alguna intervencion.

Remediar ese mal se propuso y ha conseguido, sin duda alguna, el «Tratado de las Contribuciones directas de España» que escribió el Sr. D. Pio Agustin Carraser, actual segundo Jefe de la Direccion general de Contribuciones, y por eso esta Dependencia se cree en el deber de recomendar la adquisicion de un libro que facilita considerablemente el desempeño de su cometido.

Contiene esa obra una rese-

ña histórica de cada uno de los impuestos directos, algunas consideraciones acerca de su naturaleza y una esposicion completa de su organizacion actual y de las disposiciones por que se rigen, determinando con claridad y precision los derechos del contribuyente y de la Administracion en sus diversos grados, así como los deberes de uno y otro.

Los Alcaldes, sus Secretarios, los individuos de comisiones y Juntas periciales y evaluadoras y el particular mismo, hallarán en el libro referido una explicacion minuciosa de todas las operaciones de imposicion, reparto y cobro de las contribuciones directas, y es bien seguro que despues de conocerla verán disiparse muchas dudas que hoy los detienen y encontrarán resueltas cuestiones que cada dia entorpecen el servicio y aumentan el trabajo de esta oficina.

Los datos y las disposiciones contenidas en aquel Tratado, son todas de origen oficial, pues al efecto una Real orden de 18 de Junio de 1867 autorizó al Sr. Carraser para que utilizase los documentos que existieran en el Centro Directivo.

Por consiguiente esta Administracion encarece nuevamente la conveniencia que ha de resultar al servicio público de la adquisicion por ese Ayuntamiento de algun ejemplar del mencionado libro, que se espande en la porteria de estas oficinas, al precio de veinte y cuatro reales.

Córdoba 11 de Setiembre de 1869.—El Jefe económico, Francisco Garcia Goyena.

Sr. Alcalde popular de...

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Cefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Octubre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano Don José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del clero. Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 652 de inventario y 452 de permutacion. Una casa en esta ciudad, en la calle de Céspedes, antes del Baño, núm. 14 moderno, procedente de la Obrapia de Don Fernando de Soto: su fachada mira al L., y linda por la derecha saliendo con casa núm. 20 calle Puerta del Perdon, de don Mariano Zapata, por la izquierda idem con la número 12, de don Agustín Gallegos, y por la espalda con la núm. 8, de don Nicolás Martí. Phro.: está formada sobre 273 varas, equivalentes á 190.75 metros: contiene en planta baja portal, galerías, patio con fuente, dos salas, un cuarto, despacho, despensa, apartado con pila para lavar, escusado y hornillo para caldera, y por bajo de las crujiás Norte y Poniente un sótano con pozo, pila para lavar, hornillo para caldera y trojes para carbonera, dos escaleras para el principal y una para dicho sótano. En piso principal galerías, tres salas y un cuarto, y cocina en piso entresuelo. En piso segundo galerías, una pequeña cámara y una sala. En piso tercero una sala. Esta casa tiene una cuarta parte de paja de agua de la nombrada del Cabildo Catedral, procedente del derrame que tiene la casa á la derecha de su salida núm. 20, propia de don Mariano Zapata. Está arrendada á doña Josefa y doña Belen de los Arcos en 130 escudos, por los que ha sido capitalizada en 2340 escudos, y tasada la casa en 3474 escudos 500 milésimas, y el agua, cañerías y pilon de la fuente en 236 escudos 500 milésimas, que hacen tipo para la subasta.

3711 45
7 11 1
20 2496

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca e rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anun-

cio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instruccion pública. Inferior. Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 30 del inventario. Una casa, sita estramuros de esta ciudad, nombrada de los Terceros, en el Campo de la Verdad, núm. 5, perteneciente á Instruccion pública de la misma, formada sobre 1250 varas, equivalentes á 476 metros 415 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio á la entrada con una pila, dos salas comunicadas, otras dos id. tambien comunicadas, otra sala, cocina, tres caballerizas, un cuarto que hoy sirve de ahijadera y tres corrales: en principal una sala con alcoba, un cuarto, dos graneros y pajar. Su fachada mira á P.; linda por el Sur con la calle del Horno, por L. con casa núm. 2 que administra don José Peña, y por el Norte con hazas de propiedad particular. Estaba arrendada á don José Medina y Portichuelo en renta anual de 50 escudos, por los que ha sido capitalizada en 900 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

1068 600

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia. Partido de Montoro.—Carpio. Quiera.

Fincas Rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1008 y 1059 del inventario. Una huerta llamada del Moredal, radicante en el término de la villa del Carpio, procedente del caudal de Expositos y hospital de Agudos de esta capital: linda por todos lados con propiedades del Excmo. Sr. Duque de Al-

ba; se compone de 3 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 2 hectáreas, 21 áreas y 89 centáreas, y contiene 338 granados, 251 ciruelos, 3 higueras, 2 moreas, 7 olivos y 7 álamos: tiene además una pequeña casa: fué capitalizada en 1575 escudos y tasada en 1725 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 11 de Abril de 1860 por don Cristóbal Giron en 1760 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º vencidos en 29 de Agosto de 1865 al 69 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la 1.ª subasta en 20 de Junio, la 2.ª en 28 de Diciembre de 1868, y la 3.ª en 17 de Agosto último sin postor, se procede á la 4.ª bajo el tipo de

733 334

á que asciende el débito de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago, con baja de la sexta parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 880 escudos á que ascienden los plazos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del primitivo remate, vencidos en 29 de Agosto de 1865 al 69 inclusives, en el caso de que el remate cubra esta cantidad.

Bujalance.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 409 del inventario. Una casa situada en la calle de Chillon, de la ciudad de Bujalance, procedente de la obra pia de doña Marina de Priego; su fachada mira al N., linda por O. con otra de Cristóbal de Ramos, y por P. con otra de Juan Velasco: se halla formada sobre 486 varas, equivalentes á 339 metros y 5 de ímetros cuadrados: contiene 3 habitaciones, cocina, una cámara, patio y corral indivisos: fué capitalizada en 529 escudos 200 milésimas y tasada en 669 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 12 de Marzo de 1859 por D. Cristóbal Giron, vecino de Bujalance, en 670 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 7.º, 8.º, 9.º y 10.º plazos vencidos en 5 de Octubre de 1865 al 68 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la 1.ª subasta en 20 de Junio, la 2.ª en 28 de Diciembre de 1868, y la 3.ª en 17 de Agosto último sin postores, se procede á la 4.ª por el tipo de

223 334

á que asciende el importe del débito de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago, con baja de la sexta parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 268 escudos á que ascienden los plazos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del primitivo remate, vencido en 5 de Octubre de 1865 al 68 inclusives.

CONDICIONES. 1.ª, 2.ª y 3.ª iguales á las anteriores.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª á la 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Lórdoba 10 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2117 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 2 fanegas, de la propiedad de José Lopez, que radica en el quinto del Fontanar, término de Pozoblanco, procedente de sus Propios, y linda a N. tierras de Diego Romero, á L. otras de Ildefonso Ranchor, á S. se ignora y á P. arroyo de Aguamora: consta de 12 chaparros: cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido tasado en 4 escudos 800 milésimas y capitalizado por las 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 3 de Setiembre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del corriente año, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 2 escudos 640 milésimas que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

2 640

Núm. 2169 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, que radica en el quinto de Calderones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de D. Francisco Montero, á L. arroyo del Membrillo y á S. y P. tierras de Gabriel José: consta de 12 encinas y 6 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido tasado en 14 escudos 400 milésimas y capitalizado por las 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta en 8 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del corriente año, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 7 escudos 920 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

7 920

Núm. 2177 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 12 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica de Pozoblanco, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Don Juan Andrés Sanchez, á L. otra cuyo dueño se ignora, á S. otra de D. Juan Brigido y á P. otra de Francisco Montero: consta de 8 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido tasado en 12 escudos 800 milésimas y capitalizado por las 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 8 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del corriente año, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 7 escudos 040 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

7 040

Estas 3 fincas han sido tasadas para su venta por los peritos D. Juan F. Conde y D. Juan Crespo.

Núm. 2178 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Juan Andrés Sanchez, á L. otras del comun y á S. y P. haza de la Fábrica: consta de 16 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido tasado en 20 escudos 800 milésimas y capitalizado por las 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 20 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 11 escudos 440 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

11 440

Núm. 2179 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 18 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica ó hermandad del Santísimo de Pozoblanco, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de los herederos de Maria Campos, á L. otras de Francisco Campos y á S. y P. otras de la Fábrica: consta de 80 encinas y 50 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 90 escudos.

Esta finca salió á la subasta en 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 55 escudos 687 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

55 687

Núm. 2180 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Francisco Ortega, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N., S. y P. tierras de Miguel Torres y á L. otras de Capellania: consta de 46 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven, ha sido capitalizado por los 2 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 54 escudos y tasado en 48 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 29 escudos 700 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

29 700

Núm. 2184 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de Gabriel Fernandez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras que llaman de las Monjás, á L. otras cuyo dueño se ignora, á S. y P. otras de Miguel Torres, y consta de 56 encinas y 28 chaparros; cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por los 3 escudos 100 milésimas de renta anual que le han seña-

lado los peritos en 69 escudos 750 milésimas y tasado en 61 escudos 600 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 33 escudos 362 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2185 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Sanchez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Francisco Campos, á L., S. y P. id. de la viuda de Bartolomé Mora: consta de 25 encinas y 4 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por 1 escudo 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 26 escudos 600 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 16 escudos 875 milésimas que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2189 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, que radica en el quinto de Calderones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y S. tierras de uno cuyo nombre se ignora, á L. id. de José Sisenando y á P. arroyo del Membrillo: consta de 22 encinas y 36 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido capitalizado por 1 escudo 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 28 escudos 200 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Julio y 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 17 escudos 325 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2190 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de la viuda de Bartolomé Mora, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierra de Antonio Sanchez, á L. id. cuyo dueño se ignora, S. id. de Juan Molina y P. id. de Francisco Peralvo: contiene 58 encinas y 15 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 61 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 37 escudos 125 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2191 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica de Pozoblanco, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. tierras de la Fábrica ó de la hermandad del Santísimo, L. id. de Francisco Campos y S. y P. id. de Juan Molina: consta de 104 encinas y 96 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata jóven ha sido capitalizado por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 139 escudos 500 milésimas y tasado en 123 escudos 200 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 76 escudos 725 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 2194 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel Gonzalez, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. tierras de Juan Andrés, L. id. de Ana la Vigota, S. id. de Maria Campos y P. id. de Bartolomé la Virgen: consta de 20 encinas y 25 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por 1 escudo 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 25 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 26 de Junio y el 17 de Agosto del presente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 16 escudos 087 milésimas que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Estas 9 fincas han sido tasadas para la venta por el referido perito D. Juan F. Conde y el práctico D. José Lopez Diaz.

38 362

16 875

17 325

37 125

76 725

16 087

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª á la 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 10 de Setiembre de 1869. — El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,900 á 4,300 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,150 á 2,250 escudos fanega.

Trigo vendido. 414 fanegas.

Precio medio... 4,272 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.

—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de

cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excm. Sr. Marquesa viuda del Salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuésta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores. 15—4

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34